



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,133.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,127.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2 -17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.



Vamos por Soluciones

Gobierno eficiente y honesto

BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

Reglamento de Fomento Económico.

FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Avisos de Deslinde de los Predios, Pozo de Noriega, La Montaña, Lote No. 28, La Avenida, El Chinalito, Rancho del Padre, Las Manzanitas, Félix, Innominado, Los Verdes Fracción IX y Quechuchi; de los Municipios de Carbó, Bavispe, Puerto Peñasco, Yécora, Arivechi, Villa Hidalgo, Sahuaripa, Cumpas, Ures, Caborca, respectivamente.

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 48 SECC. I
LUNES 15 DE DICIEMBRE AÑO 2008

REGLAMENTO DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO APROBADO POR EL CONSEJO EMPRESARIAL.

REGLAMENTO DE FOMENTO ECONOMICO DE SAN LUIS RIO COLORADO.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San Luis Río Colorado se encuentra ubicado en una zona económicamente privilegiada, donde colinda al norte con los Estados Unidos de América; al oeste con el Municipio de Mexicali, Baja California; y al este y sur con el municipio sonorense de Puerto Peñasco y con la Reserva de la Biósfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado; cuyas características requieren aprovecharse para incrementar la competitividad de las 4,512 empresas asentadas en la localidad (INEGI 2003) y la calidad de vida de sus 162,950 habitantes (CONAPO 2008).

Que según datos del INEGI del año 2003, las industrias del municipio (9% de las empresas de la localidad) concentran el 46% del empleo de la localidad y el 59% de la derrama económica por remuneraciones al personal; cuya competitividad se ha afectando gradualmente debido a la ausencia de condiciones para desarrollar su actividad, lo que ha provocado un crecimiento con lento desarrollo, desarticulación productiva con los sectores primario y terciario, con cuantiosos rezagos y con desequilibrios económicos y sociales profundos.

Que el municipio registra un crecimiento lento en comparación con otras localidades fronterizas del país y del estado de Sonora, no acorde a las posibilidades que le ofrece su ubicación y recursos naturales, que han ido acumulando desequilibrios estructurales, como el rezago en infraestructura, el crecimiento de la población, el deterioro de la seguridad pública, el sistema de transporte o la reducción en la capacidad de previsión y respuesta por parte del gobierno y la sociedad a las necesidades de la inversión. Cada uno de ellos significa proyectos e inversiones que escapan a las posibilidades locales.

Que la agenda de rezagos acumulados y desequilibrios requieren esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil organizada que trasciendan los períodos municipales de gobierno, para garantizar que San Luis Río Colorado sea un Municipio más vigoroso y emprendedor, que facilite y estimule las actividades productivas, sobre la base de un modelo de desarrollo que trascienda las administraciones municipales en el crecimiento equilibrado, basado en la participación empresarial y de instituciones educativas, bajo modelos de gestión orientados a la promoción económica, que proponga la modernización de las instituciones y el fomento de vocaciones productivas para atraer inversiones y generar empleos mejor remunerados, que permitan incrementar la calidad de vida de las personas.

Que el 14 de julio de 2008, los Gobiernos Local, Estatal y Federal, nuestras principales instituciones educativas, los organismos empresariales y empresarios líderes, conformaron un Consejo Empresarial, que asumió el compromiso de diseñar e impulsar una política local de promoción económica, en la cual:



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "QUECHUCHI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146262 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2904 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "QUECHUCHI" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 01-83-60 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. ROMUALDO ABRIL CRUZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: HEREDEROS GERMAN VINDIOLA

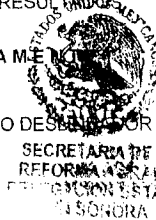
AL ESTE: ALBINO MARTINEZ VASQUEZ

AL OESTE: PRISCILIANO ABRIL CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



HERMOSILLO, SON 24 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINDADOR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
SONORA



SECRETA RIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

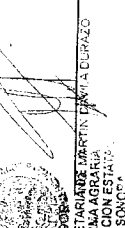
AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146689 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS VERDES FRACC. IX", ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. HECTOR FELIX GARCIA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: LUIS GRUALVA CAÑEDO
AL SUR: GENARO FELIX MORENO
AL ESTE: TERRENO NACIONAL
AL OESTE: SALVADOR TRUJILLO SILVA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 180 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DESOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.



ATENTAMENTE

SECRETARIAS MARTIN MARTIN DURAZO
REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA

HERMOSILLO, SON. 11 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINDEADOR



SECRETA RIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

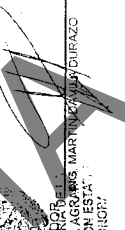
AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146888 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 5-36-69 HAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. ALFREDO MATIAS NORIEGA TOPETE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: PROPIEDAD DE HECTOR CRUZ ARO
AL ESTE: EUIDO PUERTA DEL SOL
AL ESTE: PROPIEDAD DE ALFREDO GALAVIZ ARO
AL OESTE: PROPIEDAD DE JUAN ARO MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 180 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DESOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.



ATENTAMENTE

SECRETARIAS MARTIN MARTIN DURAZO
REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA

HERMOSILLO, SON. 11 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINDEADOR

- El Sector Empresarial defina y consense el rumbo para que las inversiones actuales y futuras generen un crecimiento sostenido que transforme el municipio en un sitio atractivo para la inversión.
El Gobierno facilite y proporcione los medios para que las actividades productivas se desarrollen en igualdad de condiciones que con las empresas y mercados con los que competimos.
El Sector Educativo forme el capital humano, que demande actualmente el mercado laboral, donde alinee sus currículas a las necesidades del sector productivo.

Que como resultado de los trabajos del Consejo, con fecha 7 de octubre de 2008 el C. Ing. Héctor Acedo Elías, Presidente del Consejo Empresarial, envió vía oficio la propuesta de Reglamento de Fomento Económico al C. Lic. Héctor Rubén Espino Santana, Presidente del 24 Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, a fin de que se sometiera a consideración del Cabildo Municipal.

Considerando lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del 24 Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, habiendo dictaminado los contenidos y alcances de la propuesta, muy atentamente nos permitimos presentar para su consideración:

REGLAMENTO DE FOMENTO ECONOMICO DE SAN LUIS RIO COLORADO

El cual consta de ocho capítulos, mismos que engloban una serie de preceptos que son necesarios para dar certeza jurídica a los actos de gobierno en materia de promoción del desarrollo económico. A continuación se describe el contenido del Reglamento, que engloba todos y cada uno de sus capítulos:

CAPÍTULO I. Disposiciones generales Este capítulo establece disposiciones generales que delimitan el objeto y alcance del reglamento en comento, contemplando listado de conceptos básicos, así como la garantía de alineación de las acciones de la administración pública municipal a la política de promoción económica que se acuerde con empresarios e instituciones educativas.

CAPÍTULO II. De la política de promoción económica Este capítulo establece la obligación del Ayuntamiento de establecer una Política de Promoción Económica en forma coordinada con el sector privado y las instituciones educativas de la localidad, para mejorar la atractividad del municipio a las inversiones productivas como medio para impulsar el desarrollo de la economía regional. Estipula que dicha política será encabezada por un Consejo Empresarial, en el cual participarán los sectores mencionados junto a las autoridades de gobierno presentes en la localidad. Establece que la coordinación del Consejo será por un empresario para asegurar la trascendencia de largo plazo. Asimismo, se establecen los instrumentos mínimos que contendrá la Política de Promoción Económica y la garantía de que el Consejo los actualizará de acuerdo a las necesidades de la economía global.

CAPÍTULO III. De la comisión de promoción económica

Este capítulo establece la creación de un Comisión de Promoción Económica Local como entidad pública paramunicipal, encargada de la promoción del municipio para atraer, retener y expandir inversiones, que creen y conserven empleos y generen derrama económica. Asimismo, se establece que el consejo directivo del organismo estará a cargo del sector empresarial, para garantizar la certidumbre de largo plazo, así como sus funciones y criterios de reunión. Adicionalmente, se establece la facultad del Consejo Empresarial para nombrar al Director Ejecutivo del organismo, las funciones de éste y la facultad del Presidente Municipal para ratificar el nombramiento. Por último, se establece la composición del patrimonio del organismo y algunas consideraciones sobre la integración de su presupuesto.

CAPÍTULO IV. De la mejora regulatoria

En este capítulo se define la mejora regulatoria como un proceso mediante el cual el Consejo Empresarial impulsará la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización de las disposiciones normativas que impacten las actividades productivas y la atracción y realización de proyectos de inversión. Para ello, se establece de un Comité Municipal integrado por empresarios miembros del Consejo Empresarial, y para el cual se le establecen atribuciones para establecer e implementar programas anuales de mejora regulatoria en el municipio. También se establece un órgano de trabajo de apoyo al Comité de Mejora Regulatoria, para apoyar el trabajo de análisis de las normas. Asimismo, se establece la obligación del Ayuntamiento de establecer un Registro Municipal de Tramites Empresariales, incluyendo la necesidad de actualizarlo constantemente.

CAPÍTULO V. De las compras de gobierno

Establece la obligación de las entidades municipales promover que por lo menos una parte de los servicios y adquisiciones que contrate se realice con empresas locales, principalmente micros, pequeñas y medianas. Asimismo, la obligación del Consejo Empresarial de coordinar a través de un organismo empresarial local un Programa de Desarrollo de Proveedores Locales, que impulse la proveeduría de empresas locales con el Gobierno y empresas grandes situadas en el municipio.

CAPÍTULO VI. De los estímulos

En el capítulo se establecen los estímulos fiscales y no fiscales para las empresas que inviertan en el establecimiento y/o ampliación de actividades productivas en el municipio, que creen y conserven empleos. Se establecen los sujetos de apoyo para cada caso. Sobre el tipo de estímulos, como no fiscales se establecen apoyos en materia de apoyos para la gestión de trámites, asesorías para atender problemáticas específicas, apoyos en materia de desarrollo empresarial como capacitación y consultoría, apoyo para apoyar el acceso a nuevos mercados y de gestión de infraestructura pública de apoyo a las inversiones. En materia de estímulos fiscales, se establecen apoyos de descuento en contribuciones municipales, con parámetros de impacto en creación y conservación de empleos, a empresas que realicen inversiones nuevas o en ampliación, por consumo, tratamiento y disposición de agua, por contratación de personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes o personas jóvenes (menores de 29 años) profesionistas o técnicos de la localidad.

REGLAMENTO DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO APROBADO POR EL CONSEJO EMPRESARIAL.



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS MANZANITAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

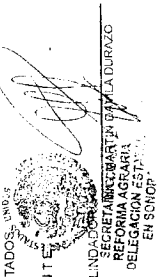
LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146632 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2764 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS MANZANITAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 65.49-49.0735 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAUL GAMEZ (EL ARIERO)
AL SUR: PROPIEDAD DE ROGELIO RASCON
AL ESTE: MINAS DE ORO NACIONAL (EL CHUECO MIGUEL)
AL OESTE: EUIDO MATARACHY JUAN RASCON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARRALES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DIEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E



HERMOSILLO, SON 11 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINDADOR
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL AGRARIA
EN SAHUARIPA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "FELIX", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAZ, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

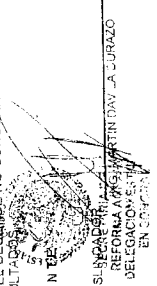
LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146533 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2774 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CUMPAZ" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.04-10.6 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAZ, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. ROMUALDO ABRIL FRISBY, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EVERARDO COTA V. Y EDUARDO MEZA M.
AL SUR: CALLEJON
AL ESTE: JOSE MODESTO AGUIRRE ABRIL
AL OESTE: CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARRALES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DIEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E



HERMOSILLO, SON 11 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINDADOR
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL AGRARIA
EN SAHUARIPA



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL CHINALITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIVECHI, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145565 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008...

- AL NORTE: PREDIO SAN MIGUEL DE ESEQUIEL RASCON C.
AL SUR: PREDIO CAJURICHI DE LA SUC. DE APOLONIO GARCIA C.
AL ESTE: PREDIO AGUA BLANCA DE JOSE AMAYA ENCINAS
AL OESTE: PREDIO SAN MIGUEL DE ESEQUIEL RASCON C.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO...

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGADO MARTIN BAVILA DURAZO
EN SONORA

HERMOSILLO, SON. 11 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINDADOR



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "RANCHO DEL PADRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145590 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008...

- AL NORTE: ALEJANDRO ZOZAYA
AL SUR: CAMINO
AL ESTE: CAMINO
AL OESTE: CANAL SAN IGNACIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION...

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO...

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGADO MARTIN BAVILA DURAZO
EN SONORA

HERMOSILLO, SON. 11 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINDADOR

BOLETIN OFICIAL

LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2008 No. 48 SECC. I

LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2008 No. 48 SECC. I

BOLETIN OFICIAL

COPIA SIN VALOR

CAPITULO VII. Del procedimiento para la obtencion de los estímulos fiscales. En este capítulo se describe el procedimiento para la obtención de los estímulos establecidos en el capítulo anterior, estableciendo requisitos documentales legales de la empresa y descriptivo del proyecto. Asimismo, las autoridades que dictaminarán, evaluarán y asignarán los estímulos, considerando la importancia y trascendencia de los proyectos.

CAPITULO VIII. De la extinción de los estímulos. En el último capítulo del Reglamento, se establece los criterios para la cancelación de los estímulos otorgados y el procedimiento correspondiente.

REGLAMENTO DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO APROBADO POR EL CONSEJO EMPRESARIAL

REGLAMENTO DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto establecer las bases para fomentar el desarrollo economico sustentable del Municipio de San Luis Rio Colorado, a través de una Política de Promoción Económica que impulse sus vocaciones productivas, promueva la atracción, expansión y retención de inversiones, otorgue estímulos y genere certeza a las Empresas.

Articulo 2.- El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio y su aplicación corresponde a su H. Ayuntamiento y sus Dependencias y Entidades dentro de su ámbito de competencia.

Articulo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Consejo: El Consejo Empresarial para la Política de Promoción Económica;
II. COPRESAN: La Comisión de Promoción Económica de San Luis Rio Colorado;
III. Comité: El Comité Municipal de Mejora Regulatoria;
IV. Empresa: La persona física o moral legalmente constituida, cuyo objeto sea llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes y Servicios para el mercado;
V. Estímulos: Apoyos que se otorgan a las personas físicas y morales legalmente constituidas, cuyo objeto sea llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes y servicios para el mercado, en los términos de este Reglamento;
VI. Reglamento: El Reglamento de Fomento Económico de San Luis Rio Colorado;
VII. PPE: La Política de Promoción Económica del Municipio;
VIII. Proyecto de Inversión: La inversión privada destinada a la instalación de una nueva Empresa, a la ampliación de las operaciones productivas, a la investigación e implementación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios;
IX. Vocaciones Productivas: Los sectores productivos desarrolladas, por impulsar y por incubar con potencial de crecimiento que tiene el Municipio;
a. Vocaciones Desarrolladas: Actividades productivas cuya participación en el valor del producto interno bruto del Municipio sobrepase a la media Estatal.
b. Vocaciones por Impulsar: Actividades productivas con amplio potencial de desarrollo, cuya participación en el valor del producto interno bruto del Municipio resulta menor a la media estatal y mayor a 1%, y;
c. Vocaciones por Incubar: Actividades productivas con amplio potencial de desarrollo y de incipiente proceso de explotación, cuya participación en el valor del producto interno bruto del Municipio resulta igual o menor a 1%.
Articulo 4.- Las acciones que se deriven del presente Reglamento y que implementen las autoridades municipales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado y el sector educativo, deberán estar alineadas a la Política de Promoción Económica.

REGLAMENTO DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO APROBADO POR EL CONSEJO EMPRESARIAL



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL -LOTE No. 287, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145687 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL SONORA, EN EL COMISIONARA PERITO DESLINADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 8770 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOTE No. 287 CON UNA SUPERFICIE NOMINADA EN 30 DIAS HABILES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LO CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS.

AL NORTE: LOTES 14, 15, 16, 25 Y 26 AL SUR: LUKEN AGUILAR AL ESTE: EJIDO JHONF. KENNEDY AL OESTE: CARRETERA PEÑASCO-SONOYA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE INTERESARE, INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTIAGO DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.



ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 11 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINADOR REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL -LA AVENIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 148586 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL SONORA, EN EL COMISIONARA PERITO DESLINADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 8769 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO -LA AVENIDA- CON UNA SUPERFICIE NOMINADA EN 30 DIAS HABILES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA, PARA LO CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS.

AL NORTE: CAMINO VECINAL SANTA ROSA-EL CARRIZAL CONSUELO FRAJUE VDA. DE AMAVIZCA, POTRERO DE ABAJO, GONZALO BERLA AL SUR: MELENDRES, LOS PUENTES AL ESTE: ANITA OREGON VDA. DE AMAVIZCA, LA AVENIDA AL OESTE: CALLEJON DE ACCESO A CAMINO VECINAL SANTA ROSA-YECORA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA LEY AGRARIA, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE INTERESARE, INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTIAGO DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.



ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 11 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINADOR REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "POZO DE NORIEGA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARRO, ESTADO DE SONORA.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

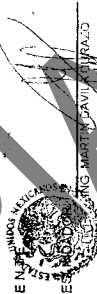
AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146664 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDAADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2766 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POZO DE NORIEGA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 919-92-78.52 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARRO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. CARMEN NORIEGA MORALES, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: CARMEN NORIEGA MORALES Y S/C. DE MARGARITA NORIEGA MACIAS
- AL SUR: PREDIO EL BACACHITO Y PREDIO POZO ONDO DE ARMANDO RAMOS G
- AL ESTE: CARYEN NORIEGA MORALES Y ARMANDO RAMOS G
- AL OESTE: PREDIO EL BACACHITO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAMES SE SIEMPRE EN LOS MISMOS TERRENOS, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIEMPRE A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA

HERMOSILLO, SON. 11 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINDAADOR: MARTIN DAVILA DIAZ



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146591 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDAADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2773 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MONTANA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 7-48-21 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVISPE, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. OCTAVIO SAMANIEGO MORENO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: REFUGIO SAMANIEGO DURAN
- AL SUR: TIBURCIO OLIVARES OCHOA
- AL ESTE: ARNOLDO SAMANIEGO MORENO
- AL OESTE: RIO BAVISPE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAMES SE SIEMPRE EN LOS MISMOS TERRENOS, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIEMPRE A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA

HERMOSILLO, SON. 11 NOVIEMBRE 2008 EL PERITO DESLINDAADOR: MARTIN DAVILA DIAZ

CAPITULO II

DE LA POLITICA DE PROMOCION ECONOMICA

Articulo 5.- La PPE representa la voluntad del Gobierno, de los Empresarios y de las Instituciones Educativas para definir la vision, articular sus organizaciones y sus programas y acciones para:

- I. Mejorar la atraktividad del Municipio a las inversiones;
 - II. Incrementar el nivel de empresarialidad local; y
- PROYECTO DE REGLAMENTO DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO APROBADO POR EL CONSEJO EMPRESARIAL
- III. Fortalecer la economia regional.

Articulo 6.- La PPE sera definida, coordinada y divulgada por un Consejo Empresarial, que estara integrado por empresarios y organismos empresariales de la localidad, autoridades de los tres ordenes de gobierno y representantes de las instituciones educativas mas representativas del Municipio.

El Consejo debera contar con la participacion del Presidente Municipal y debera ser coordinado por un empresario, que sera designado por acuerdo de los representantes de los sectores mencionados.

Articulo 7.- Para la definicion e implantacion de la PPE deberan considerarse como minimo lo siguiente:

- a) Los instrumentos de planeacion institucional de orden nacional, estatal y municipal;
- b) Los instrumentos de planeacion de los organismos empresariales y educativos del Municipio;
- c) Las vocaciones productivas desarrolladas, por impulsar y por incubar del Municipio;
- d) Las organizaciones que promoveran la atraccion de inversiones;
- e) La marca - identidad que apoyara la promocion del Municipio;
- f) Los programas de atraccion, retencion y expansion de inversiones;
- g) La infraestructura y el capital humano requerido;
- h) La mejora regulatoria y la certeza juridica a las actividades productivas; y
- i) Las demas que determine el Consejo.

Articulo 8.- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la PPE, el Consejo evaluara los resultados de su implantacion y actualizará sus estrategias conforme a los resultados alcanzados y los ajustará de acuerdo a las necesidades del entorno de la economia global.

CAPITULO III DE LA COMISION DE PROMOCION ECONOMICA

Articulo 9.- Se crea la Comision de Promocion Economica de San Luis Rio Colorado, que sera un organismo descentralizado de la Administracion Publica Municipal con personalidad juridica y patrimonio propio, que tendra como responsabilidad la ejecucion de las siguientes funciones:

- I. Formular y ejecutar el programa anual de promocion, atraccion, retencion y expansion de inversiones, alineado a la PPE;
 - II. Promover en el ambito internacional, nacional y regional, los atractivos que presenta el Municipio para la instalacion y operacion de nuevas empresas;
- REGLAMENTO DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO APROBADO POR EL CONSEJO EMPRESARIAL

- III. Atender y dar seguimiento a inversionistas interesados en establecer, ampliar y retener actividades productivas en el municipio.
- IV. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal para promover la atracción de inversiones al Municipio;
- V. Establecer una estrategia de articulación con Organismos e Instituciones de promoción económica situados en la región;
- VI. Desarrollar y mantener actualizada la guía de inversionistas del Municipio;
- VII. Proponer al Consejo las acciones estratégicas claves para el desarrollo de la infraestructura productiva y la formación del capital humano; y
- IX. las demás actividades encaminadas al cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- La administración de la COPRESAN estará a cargo de un consejo directivo que será presidido por un empresario que fungirá como Presidente y será designado por el Consejo. El Presidente de la COPRESAN, por sí escogerá a dos entre las empresas que aporten al patrimonio del Organismo para que funjan como Secretario y Tesorero del Consejo Directivo.

Artículo 11.- Corresponde al Consejo Directivo:

- I. Representar legalmente a la COPRESAN a través del Presidente del Organismo.
- II. Otorgar poderes generales o especiales para actos de administración, pleitos, y cobranzas, con las limitaciones que considere convenientes.
- III. Aprobar y actualizar el Reglamento Interior de la COPRESAN, en el que se determine se estructura orgánica y funcional;
- IV. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos de la COPRESAN, para someterlos a Cabildo Municipal;
- V. Aprobar el programa anual de promoción, atracción, retención y expansión de inversiones, alineado a la PEE.
- VI. Aprobar los informes de avance financieros y programáticos que le rinda el Director Ejecutivo de la COPRESAN.
- VII. Rendir un informe semestral al Cabildo sobre los avances del programa anual de promoción, atracción, retención y expansión de inversiones.
- VIII. Ejercer la demás atribuciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la COPRESAN, así como las que deriven del presente Reglamento.

Artículo 12.- Los cargos del Consejo Directivo son Honoríficos y no recibirán retribución alguna por el desempeño de su actividad. Durará en su cargo hasta que el Presidente sea sustituido por el Consejo.

Artículo 13.- El Consejo Directivo celebrará sesiones por lo menos bimestralmente a convocatoria del Presidente. Las convocatorias para sesionar deberán entregarse a los integrantes del consejo Directivo por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha en que vaya llevarse a acabo la sesión y deberá incluir el orden del día de esta fecha y acompañarse de la demás información necesaria para conocer los asuntos que deban decidirse. Las decisiones se tomarán por mayorías de votos, y en casos de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan los Artículos 62,63,64,65, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Luis Río Colorado de fecha _____ con efectos al 31 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- La COPRESAN iniciará operación a partir del 1 de enero de 2009, para lo cual el Ayuntamiento deberá considerarlo para su proceso de presupuestación correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- La COPRESAN deberá convocar a más tardar el 15 de enero de 2009 a los miembros del Comité Municipal de Mejora Regulatoria, contados a partir de la publicación del Presente Reglamento, a efecto de que celebren la sesión de instalación de dicho órgano.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y ASUNTOS TURISTICOS Y COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.

HUMBERTO COLA HERNÁNDEZ.

OSCAR JESÚS ROMO ENRIQUÉZ

MARTHA CECILIA CAMACHO CAMACHO

VICTORIANO MELIA MEDINA

CARLOS BERNARDO CORRAL QUINTERO

MARIA DE JESUS GASTELUM PAYAN

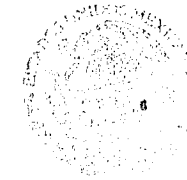
RICARDO ORNELAS CORTÉZ

GONZALO PALAFOX NÚÑEZ

HECTOR VIRGILIO LEYVA RAMÍREZ

VIDAL VALENTE CID-MANRIQUES

JOSE MARCELO VALTIERRA MEZA



H. AYUNTAMIENTO
San Luis Río Colorado

Artículo 40.- En cualquier tiempo, la COPRESAN y/o la Tesorería Municipal, podrán verificar o inspeccionar que la Empresa observe los requisitos y las condiciones generales y particulares para el otorgamiento de los Estímulos.

Para los efectos del párrafo anterior, la COPRESAN y/o la Tesorería Municipal, podrán auxiliarse de las demás Dependencias del Municipio y Entidades Paramunicipales.

Las Empresas estarán obligadas a presentar la información que como resultado de las visitas de verificación e inspección le sea requerida por la COPRESAN y/o la Tesorería Municipal en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de dicho requerimiento. Asimismo, estarán obligadas a brindar todas las facilidades para la realización de las verificaciones o inspecciones que se les requiera.

CAPÍTULO VIII

DE LA EXTINCIÓN DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 41.- Los Estímulos quedarán sin efectos en los siguientes casos:

- I. Cuando cumplan el término de su vigencia;
- II. Cuando la Empresa deje de situarse dentro de los supuestos previstos por las disposiciones que sirvieron de sustento para su otorgamiento;
- III. Cuando el interesado renuncie a los mismos de manera expresa y por escrito, o
- IV. Por cancelación.

Artículo 42.- Procede la cancelación de los Estímulos, cuando la Empresa:

- I. Aporte información falsa para su obtención;
 - II. Suspenda sus actividades durante seis meses sin causa justificada;
 - III. Los destine a una finalidad diversa para la que se le otorgaron;
 - IV. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento;
 - V. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales;
 - VI. Los transfiera por cualquier medio; y
 - VII. Simule acciones para hacerse acreedor a los mismos
- Cuando se cancele un Estímulo fiscal, se procederá a la determinación y cobro íntegro de la diferencia de las contribuciones que correspondan a partir de la fecha en que se presente la causa que dio origen a la cancelación, incluyendo sus accesorios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43.- La cancelación de Estímulos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Tesorería Municipal notificará a la Empresa el inicio del procedimiento de cancelación y la causa que motiva el mismo;
- II. La Empresa contará con 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, aportando en su caso los elementos que estime pertinentes, los cuales deberán estar relacionados con el hecho que se pretende probar; y
- III. Transcurrido dicho plazo, la Tesorería Municipal resolverá lo conducente.

Artículo 44.- Los afectados por la cancelación de un Estímulo u otros actos definitivos derivados de la aplicación del presente Reglamento, podrán interponer el recurso de revocación previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Artículo 14.- El Consejo Directivo se considerará legalmente instalado para sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre y cuando esté presente el Presidente. Todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. De cada sesión del Consejo Directivo se levantará un acta por el Secretario, que deberá ser aprobada por sus integrantes.

Artículo 15.- Para la ejecución de las resoluciones del Consejo Directivo, el organismo contará con un Director Ejecutivo, quien será designado por el Consejo y ratificado por el Cabildo.

Artículo 16.- Corresponde al Director Ejecutivo de la COPRESAN:

- I. Ejecutar el programa anual de promoción, atracción, retención y expansión de inversiones, alineado a la PPE;
- II. Administrar la COPRESAN de acuerdo a lo que le determine el Consejo Directivo y la normatividad aplicable;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo;
- IV. Formular los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del organismo, y ejecutarlos una vez autorizados;
- V. Rendir un informe bimestral al Consejo Directivo sobre el programa anual de promoción, atracción, retención y expansión de inversiones, así como de los avances financieros y programáticos del organismo;
- VI. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo que labore en el organismo, y conducir las relaciones laborales con el mismo; y
- VII. Las demás que le establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 17.- La COPRESAN dispondrá de un patrimonio propio que estará integrado por:

- I. La cantidad que anualmente fije el presupuesto municipal de egresos;
- II. Las aportaciones del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal, en general, de toda clase de entidades gubernamentales, paraestatales o paramunicipales, así como de instituciones nacionales e internacionales y personas físicas y morales;
- III. Los bienes o derechos que llegue a adquirir por cualquier título; y,
- IV. Las aportaciones, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.

Artículo 18.- Para el presupuesto de la COPRESAN se considerará lo siguiente:

- I. El presupuesto inicial de la COPRESAN será el mismo que se asignaría a la Dirección, más el incremento proporcional del presupuesto de egresos del Ayuntamiento;
- II. Durante los tres primeros años, la cantidad que se asigne en el presupuesto de egresos municipal a la COPRESAN en ningún caso podrá ser menor del 90%;
- III. El presupuesto para la COPRESAN se incrementará como mínimo en el mismo porcentaje que creció el presupuesto de egresos del municipio.

CAPÍTULO IV

DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 19.- La Mejora Regulatoria es el proceso mediante el cual el Consejo impulsará la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización de las leyes, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones que impacten la actividad empresarial, así como en la atracción y realización de proyectos de inversión.

Artículo 20.- Para la atención y seguimiento permanente de la Mejora Regulatoria en el municipio, el Consejo se apoyará en un órgano consultivo denominado Comité Municipal de Mejora Regulatoria, que se integrará por tres empresarios miembros del Consejo, entre los cuales se designará un Coordinador.

Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización del marco jurídico que impacte la actividad empresarial;
- II. Emitir el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal;
- III. Presentar al Consejo las propuestas de mejora que deberá impulsar ante las Autoridades;
- IV. Definir la información que quedará inscrita en el Registro Municipal de Trámites Empresariales;
- V. Promover el uso de tecnologías de la información en la gestión de trámites empresariales;
- VI. Fomentar y favorecer la celebración de acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, y
- VII. Las demás que le establezca el Consejo.

Artículo 22.- El Comité se apoyará en un órgano de trabajo para la formulación de las propuestas en materia de mejora regulatoria, mismas que buscarán reducir los tiempos o costos derivados de las disposiciones.

Artículo 23.- El órgano de trabajo estará integrado al menos por:

- I. El Director de la COPRESAN;
- II. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Cabildo; y
- III. Dos Empresarios pertenecientes al Consejo.

El Director de la COPRESAN podrá invitar a aquellas personas o autoridades que se considere apoyen el análisis para la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización del marco jurídico municipal que impacte la actividad empresarial y la atracción de Proyectos de Inversión.

Artículo 24.- El órgano de trabajo, tendrá por lo menos las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las leyes, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones que impacten la actividad empresarial y la atracción inversiones;
- II. Formular propuestas de mejora regulatoria;
- III. Someter a la aprobación del Comité las propuestas;
- IV. Elaborar los proyectos, que en materia de mejora regulatoria, le encomiende el Comité; y
- V. Las demás que le otorgue el Comité.

Artículo 37.- Para efectos de la aplicación de los estímulos fiscales para las empresas que contraten personas adultas mayores y/o personas productivas con capacidades diferentes, se atenderán las siguientes definiciones:

- I. Adultos Mayores: Personas mayores de 50 años que comprueben su edad con acta de nacimiento, o bien que se identifiquen con credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y
- II. Personas con capacidades diferentes: Las personas que acrediten su discapacidad mediante certificado médico, expedido por cualquier institución pública de salud con domicilio en el Estado. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, expedirá la constancia para acreditar que no son económicamente activas o que siéndolo, sus ingresos no rebasan el equivalente a 5 veces el salario mínimo.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 38.- Las Empresas interesadas en obtener los Estímulos Fiscales previstos en este Reglamento, deberán presentar ante la Tesorería Municipal la solicitud correspondiente en la que deberá señalar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Nacionalidad;
- III. Domicilio fiscal;
- IV. Objeto de su actividad económica;
- V. Las claves del registro:
 - a. Federal de Contribuyentes,
 - b. Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social,
 - c. Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores;
- VI. Breve descripción y ubicación del proyecto de inversión;
- VII. Capital por invertirse y número de trabajadores que se propongan emplear para la realización del proyecto; y
- VIII. El tipo de incentivos que solicita;

Artículo 39.- Asimismo, deberá acompañar a la Solicitud la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva de la Empresa;
 - II. Poderes del representante legal de la Empresa;
 - III. Identificación oficial del representante legal de la Empresa;
 - IV. Identificaciones oficiales de los socios de la Empresa;
 - V. Comprobante de Domicilio;
 - VI. Registro Federal de Contribuyentes;
 - VII. Registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social,
 - VIII. Registro ante el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores;
 - IX. Cuestionario en los términos del Artículo 14 del presente Reglamento; y
 - X. Los demás que pudieran requerirse por parte de la Tesorería Municipal.
- La Tesorería Municipal contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud de Estímulos Fiscales, contados a partir de que la referida solicitud se encuentre debidamente requisitada, y resolverá las solicitudes conforme a lo previsto en el presente Reglamento y en las disposiciones fiscales aplicables. Para toda resolución para el otorgamiento de estímulos la Tesorería Municipal deberá contar con opinión por escrito de la COPRESAN.

Artículo 33.- Podrán ser objeto de los estímulos no fiscales, las Empresas que:

I. Requieran orientación para realizar trámites ante los diversos órdenes de gobierno;
II. Inviertan en la capacitación de recursos humanos y que se vinculen con las instituciones educativas públicas o privadas alineadas a la PPE;
III. Se integren a cadenas productivas, agrupamientos empresariales y/o a los programas y lineamientos que se establezcan para mejorar su productividad y competitividad;

IV. Contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente y que promuevan la cultura de la calidad en el Municipio;

V. Inviertan y/o participen en programas destinados a impulsar el desarrollo de proveedores ubicados en el Municipio;

VI. Promuevan e inviertan en esquemas y programas de investigación para modernizar y desarrollar tecnología;

VII. Sustituyan importaciones mediante el consumo de insumos, componentes, servicios o productos que se generen en el Municipio;

VIII. Sean identificadas con posibilidades de participar exitosamente en los mercados de exportación, incluyendo aquellas que en forma complementaria importen insumos indirectamente para la producción de bienes en el Municipio;

IX. Sean identificadas como estratégicas o necesitadas de apoyos especiales, incluyendo obras de infraestructura; X. Inviertan en proyectos que contribuyan al mejoramiento y conservación del medio ambiente

Artículo 34.- Podrán ser objeto de estímulos fiscales municipales en los términos del presente Reglamento y de las disposiciones fiscales aplicables, las empresas que:

I. Realicen un Proyecto de Inversión Nuevo o en Ampliación;
II. Operen sistemas para el tratamiento de aguas residuales y las reutilicen totalmente, siempre que su descarga final no se realice en el sistema de alcantarillado;
III. Contraten Personas Adultas Mayores y/o Personas Productivas con Capacidades Diferentes;
IV. Contraten a jóvenes profesionistas y técnicos de la localidad, no mayores de 29 años.

Los estímulos aplicables a dichas contribuciones municipales puedan comprender otras más, según se establezca en las disposiciones fiscales de carácter municipal.

Artículo 35.- Para que las Empresas puedan hacerse acreedoras de los estímulos fiscales previstos en este artículo, además de las condiciones estipuladas en el presente Reglamento, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 36.- Los estímulos fiscales corresponderán a aquellos que la Empresa solicite y que la Autoridad resuelva procedentes, e iniciarán a partir de la fecha que dicha Empresa presente su solicitud.

DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO APROBADO POR EL CONSEJO EMPRESARIAL

Artículo 25.- Las propuestas que emita el órgano de trabajo en materia de mejora regulatoria, contendrán por lo menos lo siguiente:

I. La descripción del asunto turnado;
II. Análisis de la propuesta, incluyendo los instrumentos y/o razonamientos que sirvan de fundamentación y motivación; y
III. El sentido del dictamen.

Artículo 26.- Las propuestas aprobadas por el Comité, serán remitidas como proyectos al Consejo para promover su implementación ante las autoridades competentes.

Artículo 27.- El Ayuntamiento elaborará y llevará el control del Registro Municipal de Trámites Empresariales, que compilará y proporcionará datos y procesos en relación con los trámites y servicios que prestan las Dependencias y Entidades Municipales; que de manera enunciativa y no limitativa contendrá la siguiente información:

I. Nombre del trámite o servicio;
II. Fundamentación jurídica y fecha de inicio de su vigencia;
III. Casos en los que debe o puede realizar el trámite o solicitar el servicio;
IV. Requisitos para el trámite o prestación del servicio;
V. Indicación de que el trámite debe iniciarse o el servicio solicitarse mediante escrito simple o formato oficial;
VI. Datos y documentos específicos que se deben adjuntar al trámite o a la solicitud de servicio;
VII. Plazos de la autoridad responsable para resolver el trámite o la solicitud del servicio;
VIII. Monto de los derechos, contribuciones, cuotas, tarifas, aprovechamientos y demás cobros aplicables, así como su fundamento jurídico;
IX. Seguimiento de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan, así como la duración del servicio;
X. Criterios y procedimientos para resolver el trámite o prestar el servicio;
XI. Unidades administrativas ante las que se puede iniciar el trámite o solicitar el servicio;
XII. Horario de atención al público;
XIII. Dirección, números de teléfono y correo electrónico en caso de que la autoridad que preste servicio lo estime necesario; y,
XIV. La demás información que las Dependencias y Entidades Municipales consideren que pueda ser de utilidad para los usuarios interesados.

Artículo 28.- La veracidad del contenido de la información para su inscripción y publicación en el RMTE, corresponde a las Dependencias y Entidades Municipales que correspondan.

Artículo 29.- Las Dependencias y Entidades Municipales cuyas atribuciones incidan en la actividad empresarial así como en la atracción y realización de Proyectos de Inversión, instruirán a un servidor público con nivel mínimo de Director o su equivalente, para que dentro de su ámbito de competencia se realicen acciones permanentes en materia de mejora regulatoria.

CAPÍTULO V

DE LAS COMPRAS DE GOBIERNO

Artículo 30.- Las Dependencias y Entidades de las Administración Pública Municipal deberán procurar que por lo menos una cuarta parte de los servicios y adquisiciones que contrate se realice con empresas locales, principalmente micros, pequeñas y medianas. Lo anterior, sin menoscabo de las condiciones y calidad requerida para cada caso, así como del cumplimiento de la normatividad estatal y municipal vigente en materia de adquisiciones y contratación de servicios.

Artículo 31.- A través de un organismo empresarial que designe el Consejo, se coordinará la operación permanente de un Programa de Desarrollo de Proveedores Locales, que impulse el desarrollo integral de las empresas locales para que puedan ser proveedoras de los tres órdenes de Gobierno y de las grandes empresas que se encuentren instaladas en el municipio. Para la operación del programa, el organismo podrá gestionar recursos ante los programas públicos y privados existentes en la materia.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 32.- Las personas físicas y morales que inviertan en el establecimiento y/o ampliación de actividades productivas en el municipio, que deriven en la creación y conservación de empleos, podrán ser susceptibles de apoyo en los términos de este Reglamento.

Artículo 33.- Los estímulos a la inversión que se otorgarán conforme a las disposiciones de este Reglamento serán los siguientes:

I. NO FISCALES:

a. **DE GESTIÓN.** Que consistirá en la intervención de la COPRESAN ante instancias Federales, Estatales y Municipales para:

- I. Coadyuvar en la gestión de trámites para la constitución, establecimiento y funcionamiento de actividades empresariales, y
- II. La obtención de asesoría para la solución de las problemáticas que inhiben la competitividad de las Empresas y afecten su operación.

b. **DE DESARROLLO EMPRESARIAL.** Que consistirá en apoyos directos de la COPRESAN y de los Organismos Empresariales para las empresas locales, a través de los programas de fomento enfocados a la:

- I. Formación de emprendedores;
- II. Capacitación y adiestramiento;
- III. Consultoría especializada;
- IV. Acceso al financiamiento;
- V. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad, e
- VI. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones.

c. **DE ACCESO A MERCADOS.** Que consistirá en la intervención de la COPRESAN en coordinación con las instancias competentes, para estimular la participación de Empresas locales en los mercados externos, mediante las siguientes acciones:

- I. Apoyar mediante asistencia técnica a las Empresas que cuenten con potencial exportador;
- II.- Apoyar la participación de Empresas en ferias y eventos nacionales e internacionales para promocionar productos, y
- III. Establecer programas específicos por sectores y grupos de Empresas para promover exportaciones.

d. **DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.** Que consistirá en la canalización de recursos, para el apoyo en la realización de obras de infraestructura pública que faciliten el establecimiento y funcionamiento de las Empresas.

II. FISCALES. Exenciones y/o descuentos en el pago de siguientes contribuciones municipales en los siguientes términos y condiciones:

Caso	Aspecto a Evaluar	Contribución	Estímulo
Realicen un Proyecto de Inversión (Nuevo o en Ampliación)	Creación de empleos y evidenciar permanencia de por lo menos un año.	Impuesto Predial	1 a 100.- 20% por un año 101 a 500.- 50% por dos años Más de 500.- 100% por tres años
		Impuesto sobre Traslación de dominio	Más de 100.- 100% Única Ocasión
		Derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario	Más de 100.- 100% Única Ocasión
Por consumo tratamiento y disposición de agua	Que cumplan con la NOM-032-ECOL-1996 o Condición Particular de Descarga	Derechos por licencias permisos.	Más de 100.- 100% Única Ocasión
		Derechos por consumo de agua	En función de la plantilla de la empresa, los siguientes descuento por año:
		Tarifa de Tratamiento Tarifa de Alcantarillado	1 a 500 Empleados.- 10% 500 a 1000 Empleados.- 20% Más de 1000 Empleados.- 35%
Contraten Personas Adultas Mayores y/o Personas Productivas con Capacidades Diferentes	Creación de empleos y evidenciar permanencia de por lo menos un año.	Impuesto Predial	Exención equivalente al porcentaje que represente 1 a persona contratada con respecto al total de su plantilla
		Impuesto Predial	Exención equivalente al porcentaje que represente 1 a persona contratada con respecto al total de su plantilla
Contraten a jóvenes profesionistas y técnicos de la localidad, no mayores de 29 años.	Creación de empleos y evidenciar permanencia de por lo menos un año.	Impuesto Predial	